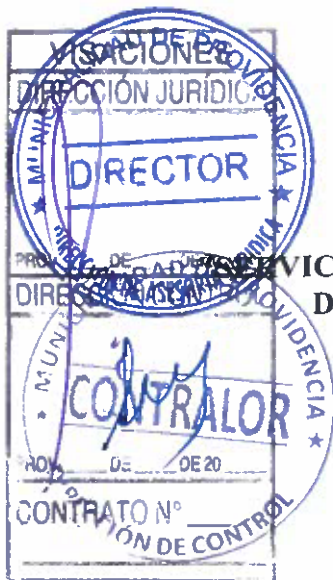


**CONTRATO  
TRATO DIRECTO**



**SERVICIO DE HABILITACIÓN, MONITOREO Y MANTENCIÓN EXTERNO  
DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE  
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**AUXI COMERCIAL LIMITADA**

*contrato  
N° 166  
de 2022*

En Providencia, a **02 SEP. 2022** entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N.° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N.° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA**, RUT N.° 76.876.160-4, representada por don **CARLOS MAURICIO CERDA ARAYA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N.° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°225 de 12 de Febrero de 2019, se adjudicó a la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA**, RUT.N°76.876.160-4, la propuesta pública para el “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-104-LQ18; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.223 de 22 de Agosto de 2019, se aprobaron las Disminuciones N°1 y N°2, respecto del contrato antes mencionado; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°559 de 5 de Mayo de 2020, se aprobó la Disminución N°3, respecto del contrato antes mencionado; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°600 de 14 de Mayo de 2020, se modificó el punto N°3 del Decreto

*219177 16.04*

Alcaldicio EX.Nº225 de 12 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.039 de 14 de Septiembre de 2020, se dejó establecido que, a contar del 7 de Septiembre de 2020, la imputación presupuestaria del contrato con la empresa AUXI COMERCIAL LIMITADA, RUT.Nº76.876.160-4, para el “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, es la que se indica; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.236 de 30 de Octubre de 2020, se dejó establecido que a contar del 7 de Agosto de 2020 y para todos los efectos legales derivados del contrato para el “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, celebrado con la empresa AUXI COMERCIAL LIMITADA, RUT.Nº76.876.160-4, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.Nº225 de 12 de Febrero de 2019, deberá entenderse celebrado con la empresa AUXI COMERCIAL SpA, RUT.Nº76.876.160-4; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.276 de 10 de Noviembre de 2020, se modificó el punto Nº3 del Decreto Alcaldicio EX.Nº225 de 12 de Febrero de 2019, en el sentido que se indica; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº72 de 28 de Enero de 2021, se sustituyeron los puntos Nº3 y Nº6 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.223 de 22 de Agosto de 2019, por los que se indican y se ratificaron la Disminución Nº4 y la Ampliación Nº1, respecto del contrato antes mencionado; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.078 de 9 de Agosto de 2021, se ratificó la Disminución Nº5 respecto del contrato antes mencionado; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº224 de 11 de Febrero de 2022, se contrató por trato directo la prórroga del “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa AUXI COMERCIAL SpA, RUT.Nº76.876.160-4; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº612 de 9 de Mayo de 2022, se sustituyó el punto Nº3 del Decreto Alcaldicio EX.Nº224 de 11 de Febrero de 2022, por el que se indica; El Control de Registro de Obligaciones Nº126-2022 de 4 de Julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; El Memorándum Nº11.686 de 30 de Junio de 2022, de la Administradora Municipal.

**SEGUNDO:** Por tanto, en conformidad a todo lo expuesto precedentemente, la Municipalidad, mediante **Decreto Alcaldicio EX. Nº 936 de 15 de julio de 2022**, indica, “**Contrátase por trato directo la prórroga del “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa AUXI COMERCIAL SpA., RUT. Nº 76.876.160-4**, fundada en la causal establecida en el artículo 10º Nº7 letra a) del Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo Nº250 de 2004 y sus modificaciones Decretos Nº1.562 de 20 de Abril de 2006, Nº1.763 de 6 de Octubre de 2009, Nº1.383 de 27 de Diciembre de 2011, Nº1.410 de 12 de Mayo de 2015, Nº821 de 21 de Enero de 2020 y Nº1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad si se requiere



Contrato

Nº166

Dec 2022

contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, por las razones expuestas en el Memorandum N° 11.686 de 30 de Junio de 2022, de la Administradora Municipal”, acordando las partes, finalmente lo siguiente:

**TERCERO:** La contratación se regirá por las condiciones y características de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:** La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Administración Municipal y el funcionario a cargo será doña **MARIA ANDREA MUÑOZ LAGOS**.

**QUINTO:** El valor total de la prórroga del contrato será de \$4.512.876.- IVA incluido.

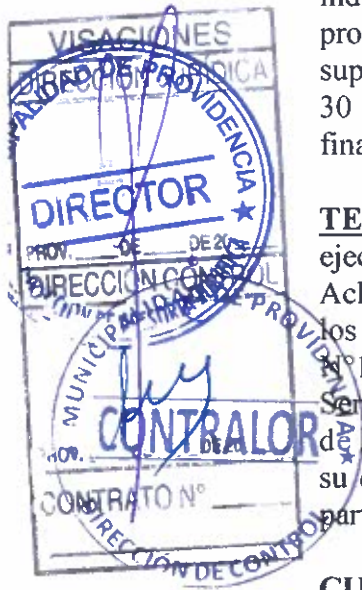
La forma de pago será mensual, en las mismas condiciones del contrato primitivo.

**SEXTO:** La duración de la prórroga del contrato será de 3 meses a contar del 25 de Julio de 2022.

**SEPTIMO:** Tanto las multas como las causales de término anticipado de contrato, operarán en igual forma como están establecidas en el contrato primitivo.

**OCTAVO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.

**NOVENO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto



Contrato

N° 166

de 2022

equivalente al 10% del monto total del contrato, expresado en pesos chilenos, esto es \$451.288 pesos, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos, esto es hasta el 25 de enero del año 2023.

**DÉCIMO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula NOVENO, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

**DÉCIMO TERCERO:** Las prestaciones a las que se obliga la empresa contratista en el presente contrato, se entenderán para todos los efectos contractuales y legales vigentes desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio Exento N°936 de 15 de julio del año 2022, acto administrativo por el cual se dispuso la contratación por trato directo de la prórroga de este servicio.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR. N° 1.283 de fecha 28 de junio



Contrato  
N° 166  
de 2022

28

del año 2021, y la personería de don Carlos Mauricio Cerda Araya consta de escritura pública de Resciliación y Modificación de fecha 14 de mayo del año 2015, celebrada ante Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros, titular de la primera Notaría de Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Contrato  
Nº 166  
de 2022



**Evelyn Matthei Fornet**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



**Carlos Mauricio Cerda Araya**  
C.I. N°: [REDACTED]  
Representante legal  
Auxi Comercial Limitada